Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Don

Reg.or Escriv.no de Cam.ra de Vist.a de Ciu.l y Crim.l de esta Nob.le Villa de Madrid y su Part.o por su Mag.d que Dios g.de por ante mi el Esc.no y testigos de yuso escriptos parezco y digo que por quanto el Cam.ro Don Jun.o Diez de Salazar y Don Fran.co de Verastegui Alc.s de Corte de su Mag.d por sus Mand.tos de Comis.on dados en Madrid a veinte y quatro de Mayo de este año de la fecha de este mi Mand.to me Cometieron y Cometen la Execucion de ciertas Prouisiones Reales que Contra Diferentes Personas Vezinos de esta Villa y Corte Despacharon en Razon de Lo que Tocan a la Renouacion de Cauallos Rocines y Mulas de Coche y Silla que Cada Vno de los Susodichos Tiene y Trae en su Casa y Seruicio y Conforme a la Nueua Prematica y Pragmatica que sobre ello Mando Publicar su Mag.d y Para Cumplir y Executar lo Contenido en los dichos Mand.tos y Prouisiones Reales Pido y Requiero a Vuestra Mag.d Mande Dar y Dio Mand.to para que Ninguna Persona de Qualquier Estado Calidad y Condicion que sea Vezino y Morador de esta Villa y Corte no Pueda Tener ni Tenga Coche ni Silla ni Cauallos ni Mulas para ello Sino Fuere Con Licencia y Mand.to de los Dichos Alc.s de Corte y Con Pena de Perdimiento de los Cauallos Mulas y Coche y Silla y de Cien Ducados para la Camara de su Mag.d y Gastos de Justicia y Mas Graue Pena a Arbitrio de los Dichos Alc.s de Corte Con Apercibimiento que se le Hara a Vuestra Mag.d Mande Dar y Dio Mand.to para que Ninguna Persona de Qualquier Estado Calidad y Condicion que sea Vezino y Morador de esta Villa y Corte no Pueda Tener ni Tenga Coche ni Silla ni Cauallos ni Mulas para ello Sino Fuere Con Licencia y Mand.to de los Dichos Alc.s de Corte y Con Pena de Perdimiento de los Cauallos Mulas y Coche y Silla y de Cien Ducados para la Camara de su Mag.d y Gastos de Justicia y Mas Graue Pena a Arbitrio de los Dichos Alc.s de Corte Con Apercibimiento que se le Hara

Mand.to

Que se Pregone que se Guarde el Preuilegio dado en Fauor de los Cauallos Rocines y Mulas de Coche y Silla que Vsaren y Traxeren los Vezinos y Moradores de esta Villa y Corte Como en el Preuilegio se Contiene y Declara y Para que Venga a Noticia de Todos Mando se Pregone en Publica Almoneda en la Forma Acostumbrada y Fecho Traygan Testimonio de Como se Cumple

Pregonero

Que se Pregone que se Guarde el Preuilegio dado en Fauor de los Cauallos Rocines y Mulas de Coche y Silla que Vsaren y Traxeren los Vezinos y Moradores de esta Villa y Corte Como en el Preuilegio se Contiene y Declara y Para que Venga a Noticia de Todos Mando se Pregone en Publica Almoneda en la Forma Acostumbrada y Fecho Traygan Testimonio de Como se Cumple

Pregonero

Que se Pregone que se Guarde el Preuilegio dado en Fauor de los Cauallos Rocines y Mulas de Coche y Silla que Vsaren y Traxeren los Vezinos y Moradores de esta Villa y Corte Como en el Preuilegio se Contiene y Declara y Para que Venga a Noticia de Todos Mando se Pregone en Publica Almoneda en la Forma Acostumbrada y Fecho Traygan Testimonio de Como se Cumple

Pregonero